

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000072

Lima, 5 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, por Decreto de Alcaldía N.º 015, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de setiembre de 2024, vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP del SAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y los literales m) y r) del artículo 11 del MOP del SAT, la Gerencia General de la institución tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como las funciones específicas de suscribir las resoluciones de Gerencia General, y velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de gestión en la entidad, de acuerdo con la normativa vigente;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2021-PCM-SIP, se aprueba la Directiva N.º 002-2021-PCM-SIP, "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público";



Que, la cultura de integridad pública, es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas, tal y como se establece en el subnumeral 4.2. del numeral IV de la Directiva N.º 002-2021-PCM-SIP;

Que, además el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende las siguientes etapas: i) Planificación, ii) Desarrollo de los componentes del modelo de integridad y iii) Seguimiento, conforme al numeral V. de la citada Directiva;

Que, por su parte, la Etapa II: Desarrollo de los componentes del modelo de integridad, consta de nueve (9) componentes, a fin de dar cumplimiento al programa de integridad, dentro de los que se encuentra, el **Componente “Gestión de riesgos que afecten la integridad pública”**, que se desarrolla a través de la ejecución de los siguientes subcomponentes: i) identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública; y, ii) mapa de riesgos y controles, como se indica en el numeral V. de la Directiva N.º 002-2021-PCM-SIP;

Que, en ese contexto, por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2023-PCM/SIP, se aprobó la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”, con la finalidad de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público;

Que, conforme al numeral 5.1. del numeral 5. de la mencionada Guía, como paso previo para implementar la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, la entidad debe comprender su situación, su contexto y su capacidad institucional para la gestión de riesgos. Por ello, atendiendo a que la gestión de riesgos es un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, se recomienda establecer el rol de Alta Dirección, rol de conductor, rol técnico y rol consultivo, los cuales deben ser asignados a los servidores de las respectivas unidades orgánicas mediante comunicación formal de la máxima autoridad administrativa;

Que, con Memorando N.º D000029-2025-SAT-OIC, la Oficina de Integridad y Cumplimiento, solicita se elabore la resolución de gerencia general, que asigne los roles para la adecuada gestión de riesgos a los órganos responsables de las etapas: identificación, evaluación, tratamiento; y seguimiento y mejora continua;



Estando a lo dispuesto en el artículo 10, los literales m) y r) del artículo 11 del MOP del SAT, y la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Al amparo de lo establecido en la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2023-PCM/SIP, para la adecuada gestión de riesgos que afectan la integridad pública, asígnese los roles de Alta Dirección, conductor, técnico y consultivo, a los siguientes órganos del SAT:



Rol de Alta Dirección: - Gerencia General

Rol conductor: - Oficina de Integridad y Cumplimiento

Rol técnico: - Gerencia de Operaciones
- Subgerencia de Orientación y Registro
- Subgerencia de Atención de Recursos y Trámites
- Subgerencia de Fiscalización Tributaria
- Subgerencia de Gestión de Cobranza
- Subgerencia de Ejecución Coactiva
- Oficina General de Administración
- Oficina de Administración y Finanzas
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina General de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Oficina de Modernización

Rol consultivo: - Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Oficina General de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SAT.



Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria